



H. Ayuntamiento Constitucional
CHOCAMÁN, VER.
 2008-2010



00000257

ACTA: 54/2010
 2008-2010

ACTA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CHOCAMÁN, VERACRUZ, PARA EL PERÍODO 2008-2010.

En la Villa de Chocamán, Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las once horas del día 24 de Noviembre del año Dos mil Diez; reunidos en las instalaciones del Edificio que ocupa el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Chocamán, Veracruz, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 17, 18, 28, 29, 30, 32, 36 Fracciones I, III, IV y IX, 37 Fracción XI, 38 Fracción I, 70 Fracción I, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, se lleva a cabo la Sesión de Cabildo ordinaria presidida por el **C. DOCTOR INGENIERO ESTEBAN ESCAMILLA PRADO**, y estando presentes los Ciudadanos **DOCTORA MARÍA DEL CARMEN ROSAS JUÁREZ**, Sindica Única Municipal; **INGENIERO JUSTINO ROSAS ARELLANO**, Regidor Primero; y **C. ALFONSO VAZQUEZ ARGÜELLO**, Regidor Segundo; y el **C. BIOL. ASCENCIÓN ALONSO NOLASCO VÁZQUEZ** Secretario del H. Ayuntamiento que da Fé.- El C. Presidente Municipal, **C. DR. ESTEBAN ESCAMILLA PRADO**, declara abierta la Sesión e inmediatamente el C. Secretario del H. Ayuntamiento procede a pasar lista de asistencia, declarando que existe quórum legal; y pone a consideración del Cabildo el Orden del Día en que se basará la presente sesión. -----

- 1.- Lista de Asistencia. -----
- 2.- Declaración de Quórum Legal. -----
- 3.- Aprobación del Orden del día. -----
- 4.- Analisis y creación e instalación del organismo descentralizado de la administración pública municipal denominado: **"Instituto Municipal de las Mujeres de Chocamán, Ver."** -----

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 2008 - 2010
SECRETARIO
 CHOCAMÁN, VER.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 2008 - 2010
SINDICA MUNICIPAL
 CHOCAMÁN, VER.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 2008 - 2010
REGIDOR PRIMERO
 CHOCAMÁN, VER.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 2008 - 2010
REGIDOR SEGUNDO
 CHOCAMÁN, VER.



H. Ayuntamiento Constitucional
CHOCAMÁN, VER.
 2008-2010

00000258



5.- Analisis y en su caso aprobación de las atribuciones, organización, obligaciones, mecanismos de coordinación, conformación del patrimonio, redimen laboral y en general la manera en que funcionara y operara el organismo descentralizado de la administración pública municipal denominado: **“Instituto Municipal de las Mujeres de Chocamán, Ver.”**-----

6.- Clausura de la sesión de Cabildo. -----

Continuando con el uso de la voz el **C. BIOL. ASCENCIÓN ALONSO NOLASCO VÁZQUEZ**, Secretario del H. Ayuntamiento, pregunta al cuerpo edilicio si están de acuerdo en aprobar el Orden del día, y quienes aprueben el presente orden del día se sirvan manifestarlo. **-ACUERDO.- APROBADO POR UNANIMIDAD.** -----

Agotados los puntos **1, 2 y 3** del Orden del día, se pasa al siguiente punto-----

4.- Una vez confirmado que hay quórum legal para celebrar la sesión ordinaria de cabildo, el Presidente Municipal Constitucional **DR. ESTEBAN ESCAMILLA PRADO**, haciendo uso de la voz manifiesta:

PRIMERO.- Que de conformidad con los artículos 78, 79, 80 y 81 de la ley orgánica del municipio libre que contemplan respectivamente lo siguiente:
 Artículo 78. Son organismos descentralizados las entidades creadas por acuerdo del Ayuntamiento, previa autorización del Congreso, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cualquiera que sea la estructura legal que adopten y cuyo objeto sea:

- I. La prestación de una función o servicio público a cargo del municipio; o
- II. La obtención o aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social.

Artículo 79. En los acuerdos que se aprueben para la creación de un organismo descentralizado se establecerán, entre otros elementos:

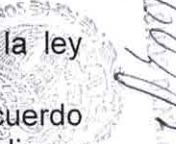
- I. Su denominación;
- II. El domicilio legal;
- III. Su objeto, conforme a lo señalado en el artículo anterior;
- IV. Las aportaciones y fuentes de recursos para integrar su patrimonio, así como las que se determinen para su incremento;



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 2008 - 2010
 REGIDURIA PRIMERA
 CHOCAMÁN, VER.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 2008 - 2010
 REGIDURIA PRIMERA
 CHOCAMÁN, VER.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 2008 - 2010
 REGIDURIA PRIMERA
 CHOCAMÁN, VER.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 2008 - 2010
 REGIDURIA SEGUNDA
 CHOCAMÁN, VER.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 2008 - 2010
 SECRETARIO
 CHOCAMÁN, VER.



H. Ayuntamiento Constitucional 00000280
CHOCAMÁN, VER.
 2008-2010 00000259



- V. La manera de integrar el órgano de gobierno y de designar al Director General, así como a los servidores públicos en las dos jerarquías inferiores a éste;
- VI. Las facultades y obligaciones del órgano de gobierno, señalando cuáles de dichas facultades son indelegables;
- VII. Las atribuciones del Director General, quien tendrá la representación legal del organismo; y
- VIII. Sus órganos de vigilancia, así como sus respectivas atribuciones.

Cuando algún organismo descentralizado deje de cumplir sus fines u objeto, o su funcionamiento no resulte ya conveniente desde el punto de vista económico o del interés público, se podrá disolver, fusionar, liquidar o extinguir, según sea el caso, siempre que se observen las mismas formalidades establecidas para su creación y se fijen los términos de su disolución, fusión, liquidación o extinción.

Artículo 80. Los organismos descentralizados serán administrados por un Órgano de Gobierno y un Director General.

El Órgano de Gobierno estará integrado por no menos de tres ni más de seis miembros propietarios y de sus respectivos suplentes. El cargo de miembro del Órgano de Gobierno será estrictamente personal y no podrá desempeñarse por medio de representantes.

Artículo 81. No pueden ser miembros del Órgano de Gobierno:

- I. El Director General del organismo de que se trate, con excepción de aquellos casos en que así lo determinen expresamente el respectivo acuerdo de creación;
- II. Los cónyuges y las personas que tengan parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado o quienes tengan relaciones profesionales, laborales o de negocios con cualquiera de los miembros del Órgano de Gobierno o con el Director General;
- III. Las personas que tengan litigios pendientes con el organismo de que se trata; y
- IV. Las personas sentenciadas por delitos patrimoniales, las inhabilitadas para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

Por lo anterior continua el **DR. ESTEBAN ESCAMILLA PRADO**, destacando que es necesario que quede formalmente creado e instalado y desincorporado de la administración pública municipal el **Instituto Municipal de las Mujeres de Chocamán**, como organismo público descentralizado. Mismo que tendrá el objeto de fomentar el desarrollo integral de las mujeres, de la difusión y promoción de sus derechos y coordinación de políticas públicas con perspectiva de género en transversalidad con la administración municipal y sectores involucrados en el municipio.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 2008 - 2010
SECRETARIO
 CHOCAMÁN, VER.

Tel.Fax (273) 73-2-21-09 mail: mpio_chocaman@yahoo.com.mx Calle Morelos S/N.C.P. 94160, Chocamán, Ver.



H. Ayuntamiento Constitucional
CHOCAMÁN, VER.
 2008-2010

00000281

00000260



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 2008 - 2010
 REGIDURIA PRIMERA
 CHOCAMÁN, VER.

SEGUNDO.- Que con fecha 24 de marzo del 2010, el H. Congreso del Estado mediante el decreto publicado, autorizó al H. Ayuntamiento de Chocamán la creación de un organismo descentralizado denominado Instituto Municipal de las Mujeres de Chocamán, Ver y fue publicada dicha autorización en la gaceta oficial del Estado el día 12 de abril del 2010.

TERCERO: Que considerando el rezago y problemáticas de las mujeres que habitan en el municipio y que fueron objeto de la incorporación de la perspectiva de género al plan y bando municipal publicados en número extraordinario 3 de la gaceta oficial del Estado el día 4 de enero del 2010 y dichos instrumentos de políticas públicas municipales dan certeza a la formalización del Instituto Municipal de las Mujeres de Chocamán, Ver.

CUARTO: Que con fundamentos en la normatividad nacional y a los principios internacionales suscritos por nuestro país en la materia: La Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer (CEDAW); la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem Do Pará); Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y la Ley General de Desarrollo Social, así como teniendo el antecedente que con fecha del 9 de enero del 2008 se publicó en la gaceta oficial del Estado con Número 613 la ley que crea El Instituto Veracruzano de las Mujeres, se plantea la creación del Instituto Municipal de las Mujeres de Chocamán, Ver.

Por lo anterior se **propone al H. Ayuntamiento municipal acuerde la creación del organismo público descentralizado de la administración municipal denominado: "Instituto Municipal de las Mujeres de Chocamán, Ver."** para que se encargue de fomentar el desarrollo integral de las mujeres, de la difusión de sus derechos y coordinación de políticas públicas con perspectiva de género en transversalidad con la administración municipal y sectores involucrados en el municipio y se solicita al cabildo se sirvan manifestar su aprobación y lo manifiesten mediante su voto para que en este acto quede formalmente creado e instalado dicho organismo y en adelante surtan a efecto inmediato lo procedente en lo que a ley y administrativamente se refiere.- **ACUERDO.- APROBADO POR UNANIMIDAD.**

5.-Una vez que en el anterior punto quedo formalmente instalado el organismo público descentralizado de la administración municipal denominado "Instituto Municipal de las Mujeres de Chocamán, Ver." el DR. ESTEBAN ESCAMILLA PRADO, solicita la presencia de la M.C. ANDREA ESTRELLA GUADALUPE GARCIA, para que explique la manera en que funcionara y operara el mismo por lo que expone:

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 2008 - 2010
 REGIDURIA PRIMERA
 CHOCAMÁN, VER.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 2008 - 2010
SECRETARIO
 CHOCAMÁN, VER.

Tel.Fax (273) 73-2-21-09 mail: mpio_chocaman@yahoo.com.mx Calle Morelos S/ N C.P. 94160, Chocamán, Ver.

00000282



H. Ayuntamiento Constitucional CHOCAMÁN, VER. 2008-2010



00000261

Primero.- Una vez creado el Organismo Descentralizado denominado: **Instituto Municipal de las Mujeres de Chocamán, Ver.**, cuenta con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica, orgánica, administrativa y de gestión; vinculado al Instituto Veracruzano de las Mujeres, al Ejecutivo Estatal y al Municipal y que trabajará en coordinación a las políticas y a programas del Instituto Nacional de las Mujeres.

Segundo.- El Instituto Municipal de las Mujeres de Chocamán, Ver; tendrá su domicilio legal y oficial en la cabecera del municipio citado; y el H. Ayuntamiento será responsable de dotar de las oficinas necesarias y personal adecuado; así como proporcionar los servicios necesarios para su correcto funcionamiento.

Tercero.- El organismo tiene por objeto ser el órgano local encargado de fomentar y coordinar políticas públicas con perspectiva de género, estrategias y acciones, ejerciendo la transversalidad con las diferentes áreas del ayuntamiento y en colaboración con los sectores educativo y de salud, así como organizaciones civiles o grupos representativos del municipio; a fin de impulsar al desarrollo integral de las mujeres del municipio y su plena participación en los ámbitos, económicos, político, social, cultural, productivo, educativo así como la defensa de sus derechos; para favorecer la igualdad entre mujeres y hombres. Especificando sus funciones de acuerdo a las atribuciones fundamentadas en su reglamento interno.

Sus atribuciones son:

- I. Promover la formulación de políticas públicas municipales con perspectiva de género y la inclusión de las mujeres en los cargos públicos municipales y comunitarios;
- II. Impulsar la capacitación y sensibilización de las autoridades municipales para incorporar la Perspectiva de Género en la Planeación, los programas y en la formulación de los presupuestos municipales en cada administración en un plazo no mayor de seis meses desde su inicio; con apoyo del Instituto Veracruzano de las Mujeres para capacitación en dichas actividades.
- III. Promover en todo el municipio el conocimiento y el respeto irrestricto de los derechos humanos de las mujeres y de la cultura de la no violencia;
- IV. Impulsar un modelo de atención integral en los aspectos jurídico, psicológico, de salud, social y económico, a las mujeres víctimas de violencia.

Tel.Fax (273) 73-2-21-09 mail: mpio_chocaman@yahoo.com.mx Calle Morelos S/N C.P. 94160, Chocamán, Ver.

SECRETARÍA
CHOCAMÁN, VER.



H. Ayuntamiento Constitucional CHOCAMÁN, VER.

00000283

00000262

2008-2010

V. Suscribir convenios de cooperación con otros organismos públicos y privados en el ámbito estatal o federal con el objetivo de impulsar acciones afirmativas orientadas a eliminar las brechas de desigualdad que afectan a las mujeres del municipio, así como fortalecer su participación política y pública en el municipio;

VI. Promover, fomentar y difundir acciones para prevenir, atender, sancionar y erradicar el maltrato, la violencia y la discriminación contra las mujeres;

VII. Coordinarse con el personal del sector salud para que los servicios preventivos de salud y de atención médica se otorguen a todas a las mujeres del municipio en un marco de respeto de sus derechos humanos y con una perspectiva de género, particularmente aquellos vinculados con la salud reproductiva, como las revisiones ginecológicas, las supervisión constante a los embarazos, la detección oportuna de cáncer de mama y cérvico uterino, la detección y atención a las infecciones de transmisión sexual, incluyendo el VIH-SIDA y los diferentes tipos de violencia ejercida en el ámbito familiar.

VIII. Coordinarse con las comisiones municipales, los organismos auxiliares, las organizaciones civiles, la policía municipal y otros cuerpos policíacos a nivel estatal o federal con la finalidad de garantizar una vigilancia adecuada en zonas de riesgo y concurrencia para las niñas y las mujeres; para el establecimiento de alumbrado público suficiente en estas zonas y para el control social de la labor de la policía preventiva municipal;

IX. Impulsar el acceso de las mujeres a la educación básica, media superior y superior a través de la coordinación con el sector educativo del municipio para diseñar acciones para impulsar el desarrollo personal y profesional de las mujeres en los diferentes niveles educativos;

X. Fomentar el desarrollo productivo, la autonomía alimentaria, la capacitación y el acceso al trabajo de las mujeres;

XI. Promover el derecho de las mujeres a una vida digna, su acceso a créditos y subsidios, viviendas saludables, refugios para atención a mujeres victimas de violencia, guarderías infantiles, abasto y mercado comunitario, apoyo a madres solteras, a mujeres con hijas e hijos que viven violencia patrimonial por parte de los padres, acceso a espacios de recreación, diversión y deporte; y

XII. Las demás que determinen las leyes y reglamentos en la materia y especialmente las establecidas para municipios en la Ley de Acceso de las mujeres a una vida libre de violencia y la Ley para la igualdad entre mujeres.

Cuarto.-La organización del organismo descentralizado: Instituto Municipal de las Mujeres de Chocamán, Ver., estará integrado por los siguientes órganos y unidades administrativas:



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2009 - 2010
SECRETARÍA MUNICIPAL
CHOCAMÁN, VER.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2009 - 2010
SECRETARÍA
CHOCAMÁN, VER.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2009 - 2010
REGISTRARÍA SEGUNDA
CHOCAMÁN, VER.



00000284

H. Ayuntamiento Constitucional
CHOCAMÁN, VER.
 2008-2010

00000263



El instituto Municipal de las Mujeres de Chocamán contará con un órgano de gobierno y áreas administrativas:

- I) De los Órganos:
 - a) Junta de Gobierno.
 - b) Dirección General.
 - c) Secretaria Ejecutiva.
 - d) Consejo Consultivo.

- II) De las Unidades Administrativas:
 - a) Coordinación Productiva y de Proyectos.
 - b) Coordinación de Salud y Educación.
 - c) Coordinación Jurídica y Derechos Humanos de las Mujeres
 - d) Coordinación Administrativa y Logística.

Quinto.- El órgano de gobierno estará integrado por:

- 1.- Presidente (a) Municipal
- 2.- La Directora del Instituto
- 3.- Tesorero (a) Municipal
- 4.- Edil de la comisión de Equidad de Género
- 5.- Representante del sector Salud
- 6.- Representante del sector de Educación
- 7.- Representante de Programas y Proyectos de área municipal o ayuntamiento.
- 8.- Presidenta del Consejo Consultivo

La Junta de Gobierno contará con las siguientes facultades:

Las y los integrantes de la Junta de Gobierno podrán nombrar una persona suplente única que al efecto designen. En el caso de las y los funcionarios (as) públicos (as) deberán ser del nivel administrativo inmediato inferior al que ocupen los (as) titulares.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 2008 - 2010

SECRETARIO
 CHOCAMÁN, VER.

Tel.Fax (273) 73-2-21-09 mail: mpio_chocaman@yahoo.com.mx Calle Morelos S/N C.P. 94160, Chocamán, Ver.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 2008 - 2010
SINDICO MUNICIPAL
 CHOCAMÁN, VER.
 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 2008 - 2010
 CHOCAMÁN, VER.



00000285

H. Ayuntamiento Constitucional
CHOCAMÁN, VER. 00000264
 2008-2010



propuesta de la directora y/o de las y los integrantes de la Junta de Gobierno, se podrá invitar con derecho a voz, sin voto, a las sesiones de este organismo, a titulares de la administración pública estatal y/o municipal.

Para el cumplimiento de las atribuciones del Instituto, la Junta de Gobierno municipal tendrá las siguientes facultades:

- I. Establecer las políticas generales, los programas sectoriales y definir las prioridades a las que deberá sujetarse el Instituto.
- II. Aprobar el Reglamento Interno y los manuales de procedimientos.
- III. Analizar y, en su caso aprobar los informes periódicos que rinda la directora del Instituto.
- IV. Analizar y, en su caso, aprobar el presupuesto y los estados financieros presentados por la directora.
- V. Conocer los convenios de colaboración que haya de celebrarse con dependencias y entidades públicas.
- VI. Aprobar las condiciones generales de trabajo del Instituto.
- VII. Proponer al Presidente Municipal, por acuerdo de las dos terceras partes, la ratificación o remoción de la directora del Instituto.
- VIII. Autorizar a la directora del Instituto para otorgar poder general en actos de administración y dominio, así como pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales o especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la ley, así como revocarlas y sustituirlas.
- IX. Fomentar la elaboración de Presupuestos de Egresos del municipio con enfoque de género, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento en el ámbito de su competencia de las políticas de igualdad.
- X. Expedir la convocatoria para la integración del Consejo Consultivo.
- XI. Nombrar a las integrantes del Consejo Consultivo.
- XII. La Junta de Gobierno, podrá sugerir modificaciones a este reglamento, las cuales se realizarán de forma escrita al Presidente (a) Municipal, el cual lo remitirá al H. Ayuntamiento;

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 2008 - 2010
 SINDICO MUNICIPAL
 CHOCAMÁN, VER.
 SECRETARIO
 CHOCAMÁN, VER.
 REGIDURIA PRIMERA
 CHOCAMÁN, VER.



H. Ayuntamiento Constitucional
CHOCAMÁN, VER.
 2008-2010

00000286

00000265



La Junta de Gobierno celebrará sesiones ordinarias por lo menos cuatro veces al año, y las extraordinarias que convoque la directora o una tercera parte de sus integrantes.

La convocatoria será notificada con una antelación de tres días hábiles para las sesiones ordinarias y de un día hábil para las extraordinarias. La inasistencia de alguno de sus integrantes deberá comunicarse a la directora, 48 horas antes de la celebración de las sesiones ordinarias y 12 horas antes para las extraordinarias.

Existirá quórum cuando se cuente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes, declarándose válidas dichas sesiones. Los acuerdos y/o resoluciones se realizarán por votación mayoritaria de los presentes, teniendo el titular del Municipio voto de calidad, en caso de empate.

Los acuerdos de la Junta de Gobierno versarán sobre los asuntos incluidos en el orden del día, levantándose el acta correspondiente, la cual deberá ser firmada por los miembros asistentes a ésta.

Sexto .- Nombramiento y las facultades de la directora del instituto:

La titularidad de la Dirección del Instituto, recaerá en una Mujer, quién será designada por el Presidente (a) Municipal de una terna de Mujeres, con curriculum detallado, con capacitación en género a través del Instituto Veracruzano de las Mujeres y originaria del estado de Veracruz; puede ser propuesta por la junta de gobierno.

La directora del Instituto durará en su cargo tres años, pudiendo ser ratificada únicamente, por un segundo periodo de tres años, a propuesta de la Junta de Gobierno al Ejecutivo Municipal.

La directora del Instituto tendrá las siguientes facultades:

- I. Participar en la Junta de Gobierno como Secretaria Técnica, con derecho a voz y voto, salvo en el caso de ratificación o remoción.
- II. Administrar y representar legalmente al Instituto.
- III. Convocar a sesiones a la Junta de Gobierno.
- IV. Ejecutar, instrumentar y vigilar el cumplimiento de los acuerdos de la Junta de Gobierno.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 2008 - 2010
SECRETARIO
 CHOCAMÁN VER

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 2008 - 2010
REGIDURÍA SEGUNDA
 CHOCAMÁN VER

Tel.Fax (273) 73-2-21-09 mail: mpio_chocaman@yahoo.com.mx Calle Morelos S/N C.P. 94160, Chocamán, Ver.



00000287

H. Ayuntamiento Constitucional
CHOCAMÁN, VER.
 2008-2010

00000260



V. Proponer a la Junta de Gobierno las políticas generales en materia de equidad de género, de igualdad de oportunidades y no discriminación para las mujeres; planeación municipal con perspectiva de género, fomento al desarrollo productivo y profesionalización del género; atención a la salud y necesidades prioritarias de las mujeres; que habrá de seguir el Instituto junto con los órganos gubernamentales y las organizaciones civiles, estatales, nacionales e internacionales.

VI. Proponer a la Junta de Gobierno el proyecto de programa anual de trabajo del Instituto a más tardar a finales de febrero de cada año.

VII. Planear, administrar, dirigir, coordinar y evaluar la aplicación del programa anual y proyectos estratégicos del Instituto.

VIII. Diseñar los instrumentos de evaluación, que destaquen la eficiencia y la eficacia con que se desempeña el Instituto.

IX. Establecer relaciones de coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, así como con los sectores social y privado para el trámite y atención de los asuntos de interés común relacionados con el objeto y fines del Instituto.

X. Someter anualmente a la consideración de la Junta de Gobierno el proyecto del presupuesto del Instituto, así como los estados financieros del mismo.

XI. Ejercer el presupuesto del Instituto, con sujeción a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

XII. Someter a la Junta de Gobierno el informe anual sobre el desempeño de las funciones del Instituto.

XIV. Celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto del Instituto.

XV. Establecer sistemas de control necesarios para alcanzar las metas u objetivos propuestos.

XVI. Suscribir los contratos que regulen las relaciones laborales del Instituto con sus trabajadores y trabajadoras, de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 2008 - 2010
 SINDICO MUNICIPAL
 CHOCAMÁN, VER.

 AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 2008 - 2010
 PRESIDENCIA MUNICIPAL
 CHOCAMÁN, VER.

 AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 2008 - 2010
 REGIDURIA SEGUNDA
 CHOCAMÁN, VER.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 2008 - 2010
SECRETARIO
 CHOCAMÁN, VER.



00000288

H. Ayuntamiento Constitucional
CHOCAMÁN, VER.
 2008-2010

00000267



XVII. Someter a consideración de la Junta de Gobierno la aprobación del Reglamento Interno del Instituto, así como los manuales de procedimientos.

XVIII. Presentar a la Junta de Gobierno para su aprobación, el informe de resultados relativos al uso del poder general para actos de administración y dominio, así como pleitos y cobranzas y lo relativo a los poderes especiales.

XIX. Proponer a la secretaria ejecutiva y los responsables de las coordinaciones ante el Presidente (a) municipal como equipo de trabajo y será de común acuerdo la contratación del personal.

XX. Las demás facultades que le confiera, el Reglamento Interno, los acuerdos de la Junta de Gobierno y otras disposiciones de estricta observancia.

Séptimo.- La secretaria ejecutiva tendrá como facultades y obligaciones:

I. Participar en las sesiones de la Junta de Gobierno, con derecho a voz pero sin voto.

II. Colaborar con la directora del Instituto en la planeación y elaboración del plan general de trabajo.

III. Auxiliar a la directora en la administración, organización y operación del Instituto, en los términos que establezca el Reglamento Interno.

IV. Las demás que le confiera el Reglamento Interno.

V. Por contar con pocos recursos para el funcionamiento del Instituto podrá desempeñar esta función una responsable de alguna coordinación siempre y cuando su trabajo sea exclusivo del Instituto y no de otra área municipal.

Octavo.- El órgano auxiliar será el consejo consultivo:

El Consejo Consultivo es un órgano auxiliar con carácter honorífico, representativo de la sociedad civil, asesor para las políticas y las acciones que se emprendan en beneficio de las mujeres; estará conformado por tres mujeres representantes de la red de mujeres del municipio y mujeres convocadas de acuerdo a la junta de gobierno y que representen diferentes organizaciones sociales, civiles, instituciones académicas, campesinas, productivas que destaquen en su sector y tengan interés por apoyar a las mujeres del municipio sin fines partidistas o de lucro.

Tel.Fax (273) 73-2-21-09 mail: mpio_chocaman@yahoo.com.mx Calle Morelos S/N C.P. 94160, Chocamán, Ver.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 2008 - 2010
 PRESIDENCIA MUNICIPAL
 CHOCAMÁN, VER.
 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 2008 - 2010
 SECRETARIO
 CHOCAMÁN, VER.
 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 2008 - 2010
 REGIDURIA SEGUNDA
 CHOCAMÁN, VER.



H. Ayuntamiento Constitucional
CHOCAMÁN, VER.
 2008-2010

00000289

00000268



REGIDURÍA PRIMERA
 2008 - 2010

I. El número de integrantes será de seis a ocho personas considerando mínimo un 80% de mujeres. En el caso de incluir hombres se considerará su representación de organizaciones o labor en favor de las mujeres.

II.. El Consejo Consultivo lo preside la Consejera Presidenta, deberá ser mujer y la cual será elegida por la mayoría de sus integrantes y que asistirá a las reuniones de la Junta de Gobierno.

III. El Consejo Consultivo tendrá la función de apoyar a la existencia de la red de mujeres del municipio y fomentar el ingreso, ratificación y salida de integrantes de dicha red.

IV. El Consejo Consultivo durará en su cargo tres años, prorrogables solamente a un período más, cada una de las integrantes.

Noveno.- Los mecanismos de coordinación:

Las autoridades y servidores públicos estatales y municipales, a solicitud de la directora, proporcionarán al Instituto la información y datos que les soliciten, en los términos de los acuerdos que al efecto se celebren.

El Instituto realizará las siguientes funciones en materia de coordinación municipal:

I. Celebrar convenios de colaboración con instituciones del sector público y privado para cumplir con el objeto del Instituto.

II. Coadyuvar con instituciones del sector público y privado del municipio, así como con los municipios que lo soliciten, en el cumplimiento de los programas diseñados por ellos en materia de género y hasta donde los recursos económicos y humanos sean factibles.

III. Promover, impulsar y difundir los programas del Instituto Municipal de las Mujeres, Chocamán Ver; con instituciones del sector público y privado del, así como con los municipios del Estado.

Décimo.- El órgano interno de control

El Contralor Municipal es la instancia encargada de supervisar que el manejo del patrimonio, así como de los recursos humanos, financieros y materiales del Instituto se realicen con transparencia, legalidad y con criterios de racionalidad y eficiencia, garantizando que su aplicación se lleve a cabo conforme a la normatividad aplicable en la materia.

Tel.Fax (273) 73-2-21-09 mail: mpio_chocaman@yahoo.com.mx Calle Morelos S/N C.P. 94160, Chocamán, Ver.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 2008 - 2010
 PRESIDENCIA MUNICIPAL
 CHOCAMÁN, VER.
 SECRETARIO
 CHOCAMÁN, VER.
 REGIDURÍA SEGUNDA
 CHOCAMÁN, VER.



00000290
H. Ayuntamiento Constitucional
CHOCAMÁN, VER.
2008-2010

00000269



Undécimo.- El Instituto contará con patrimonio propio y se integrará con:

I. El Instituto Municipal de las Mujeres de Chocamán contará con un presupuesto que le será asignado por el municipio, el cual deberá ser contemplado en el presupuesto de egresos del municipio y deberá contener las partidas y previsiones necesarias para sufragar los gastos derivados de la operación del Instituto tomando como base lo asignado en el bando de policía y gobierno, sin perjuicio que le sean asignadas partidas adicionales.

II. La canalización de fondos por parte del Instituto para proyectos, estudios, programas e investigaciones relacionadas con su objeto estará sujeta a la celebración de un contrato o convenio, que asegure su debido cumplimiento, siendo realizado por el área jurídica del Instituto.

III. Donaciones y legados que reciba; demás aportaciones particulares, así como subsidios y adjudicaciones a favor del organismo. Se considera también en este apartado el equipo que se obtuvo como instancia municipal.

IV. Los bienes muebles e inmuebles de su propiedad o dominio.

V. El Instituto queda sujeto a las reglas de contabilidad, presupuesto y gasto público aplicables a la administración pública municipal.

Duodécimo.- Del régimen laboral

I. Para efectos del presente Reglamento, las servidoras y servidores públicos del Instituto registrarán su relación laboral en corresponsabilidad con el ayuntamiento municipal, de conformidad con las leyes laborales aplicables y de acuerdo a la firma de convenio laboral.

II. El servicio público de Carrera se implementará, para asegurar la objetividad y el desempeño profesional de las actividades del Instituto, conforme a la legislación de la materia.

III. El personal a desempeñar los cargos de las coordinaciones se eligiera en base a su perfil profesional y capacitación en género.



H. Ayuntamiento Constitucional
CHOCAMÁN, VER.- 00000270
2008-2010



Por lo anterior se propone al H. Ayuntamiento Municipal acuerde lo descrito y plasmado en este documento como las condiciones generales en las que operara el organismo público descentralizado de la administración municipal denominado: "Instituto Municipal de las Mujeres de Chocamán, Ver." se solicita al cabildo se sirvan manifestar su aprobación y lo manifiesten mediante su voto y en adelante surtan a efecto inmediato lo procedente en lo que a ley y administrativamente se refiere.- **ACUERDO.- APROBADO POR UNANIMIDAD.**---

Continuando con el uso de la voz el **C. DR . ESTEBAN ESCAMILLA PRADO**, Presidente Municipal, expresa que en términos de lo establecido por el artículo 36 Fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, **COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** los presentes Acuerdos. - - - - -

5.- Clausura de la Sesión de Cabildo.- No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la presente sesión, siendo las doce treinta horas del día 24 de Noviembre del año Dos mil Diez, firmando todos los que en ella intervinieron, ante el C. Secretario que autoriza y da fe para debida constancia.- **DOY FE.** - - - - -

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2008 - 2010

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
CHOCAMÁN, VER.



C. DR. ESTEBAN ESCAMILLA PRADO



C. DRA. MARÍA DEL CARMEN ROSAS JUÁREZ
SÍNDICA ÚNICA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2008 - 2010
SÍNDICO MUNICIPAL
CHOCAMÁN, VER.

C. ING. JUSTINO ROSAS ARELLANO
REGIDOR PRIMERO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2008 - 2010
REGIDURIA PRIMERA
CHOCAMÁN, VER.

C. ALFONSO VÁZQUEZ ARGÜELLO
REGIDOR SEGUNDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2008 - 2010
REGIDURIA SEGUNDA
CHOCAMÁN, VER.

C. BIOL. ASCENCIÓN ALONSO NOLASCO VÁZQUEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2008 - 2010
SECRETARIO
CHOCAMÁN, VER.

Esta foja forma parte del acta de cabildo número 54/2010, en la Villa de Chocamán, Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las doce treinta horas del día 24 de Noviembre del año Dos mil Diez.